



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2017-00374-00
DEMANDANTE: KELLYN LUCÍA VAZQUEZ ALVARADO
DEMANDADO: BUSEXPRESS S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2024, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

*“...**PRIMERO: CONFIRMAR** la Sentencia apelada, por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, el día 19 de septiembre de 2018., en el juicio adelantado por el señor **KELLYN LUCÍA VAZQUEZ ALVARADO** Contra **BUSEXPRESS S.A.S.***

***SEGUNDO: COSTAS** en esta instancia a cargo de la parte **DEMANDANTE**, fíjese como agencias en derecho la suma de **MEDIO (1/2)** salario mínimo legal mensual vigente, que se incluirán en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P...”*

La decisión de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 19 de septiembre de 2018, y en la misma se resolvió declarar probadas las excepciones propuestas por la demandada, y como consecuencia de ello, se le absolvió de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que confirmó la providencia emitida por esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 28 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec13da9ef6d8c33a4f96879b1cbd3d89d2e06a9d0b846beb2856f46bb3bffc**
Documento generado en 19/04/2024 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>